

DON FERNANDO VII, POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córsega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-Firme del Mar Océano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan, Conde de Abspurg: de Flandes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina &c. Y en su Real nombre la Junta Suprema Central Gubernativa del Reyno de España é Indias: A los del mi Consejo de la Guerra, Vireyes y Capitanes generales de mis exércitos y provincias, Capitanes generales, Tenientes generales, Mariscales de campo, Brigadieres y demas Oficiales de mis exércitos y Real Armada, Asistente, Intendentes, Gobernadores y Alcaldes de las fortalezas, y demas personas de qualquier clase, estado y condicion que sean de todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos mis Reynos y Señoríos de España é Indias, á quienes tocar pudiere lo contenido en esta mi Real Cédula, sabed: Que con fecha de diez y ocho de este mes he tenido á bien dirigir al Decano del mi Consejo Supremo de la Guerra el Decreto siguiente.

„La España, elevada en el dia al colmo de gloria que le han adquirido su valor y magnanimidad, no puede ya sin comprometer su honor mirar por mas tiempo con indiferencia los agravios y actos hostiles del Gobierno Danés, al qual no puede servir de excusa ó justificacion para con la Corte de España, la falta de libertad y la opresion que sufre parte de la Francia.

„Uno de los medios de que se valió esta para conseguir su intento fué alejar de España una parte del exército español, enviándolo á Hamburgo, y desde allí á Dinamarca, en donde ha prestado al Soberano de este Reyno y á los franceses mismos en la guerra en que estaban empeñados, los servicios que ha visto toda la Europa, y que debian esperarse de su disciplina y valor, con tanta gloria suya como detrimento propio, de que es buen testigo la pérdida de gente que ha sufrido en aquellas heladas regiones. En el momento que la parte de exército español que estaba en Dinamarca tuvo noticia de la noble resolucion de sus compatriotas de sacudir el yugo de la Francia y declararla la guerra, tomó la noble, y muy rara en la historia, de abandonar aquel pais y embarcarse para reunirse á sus conciudadanos en su misma Patria; volando al socorro de sus hermanos, arrojando peligros, para ser partícipes de la gloria que estos adquirian: exemplo memorable de la humanidad y acuerdo de sentimientos que reyna entre los españoles, aun quando se hallen divididos por inmensas distancias. El Marques de la Romana que mandaba este cuerpo, no dudando del valor, constancia y patriotismo de los soldados, ayudado del zelo de los Oficiales y de su general consentimiento, consiguió salir con la mayor parte de sus tropas, reuniéndolas en la Isla de Lengeland, en donde se embarcaron para España, mediante los eficaces auxilios que le prestó el Comandante de las fuerzas navales inglesas estacionadas en aquellos mares.

„La delicadeza de proceder del Marques de la Romana, y su cuidado en evitar todo lo que podia tener ayre de hostilidad contra el Gobierno Danés, y en mantener por su parte la buena armonia que

reynaba entre aquella Corte y la suya, llegó al extremo de que siendo indispensable atacar algunos barcos Daneses para apoderarse de la fortaleza de Niborg, que debía proteger la fuga de su ejército, tomó á cargo el Almirante Inglés la empresa de atacarlos y rendirlos.

Si la Dinamarca hubiese quedado neutral á estos sucesos no oponiéndose á su salida, ni haciendo esfuerzos para retener esta porción de tropas, la España constante en su sistema de delicadeza y escrupulosidad, no tomaría aun medidas fuertes contra la Dinamarca, no rompería los vínculos de buena armonía y amistad, que existían desde un tiempo inmemorial entre las dos Naciones; pero los sucesos posteriores acreditan la parte activa, que ó bien de grado, ó bien de fuerza S. M. Danesa ha tomado y toma en la guerra de la España contra la Francia.

La Dinamarca se opuso á la salida de las tropas españolas de su territorio, y si no consiguió impedirlo, mas se debe atribuir á la falta de medios para lograrlo, ó á los esfuerzos de las tropas españolas para executar su resolución, que á la voluntad de aquella Corte en adherir al sistema de coalicion con la Francia, y obedecer ciegamente las órdenes que le dictaba el Emperador de los Franceses.

Una bien clara prueba de esto es haberse negado á recibir á un encargado de negocios de España en Copenhage, y la respuesta del conde de Bernstorff, reducida á manifestar que las circunstancias no permitían mantener con él correspondencia alguna: esto era añadir la injusticia al insulto. D. Edmundo Bourke, Ministro de Dinamarca, estaba, mientras esto sucedía, tranquilo y respetado en Madrid, y solo salió de esta Capital, abandonado su empleo, para seguir á los franceses en últimos de Julio de mil ochocientos ocho; lo que prueba á la evidencia a mas de lo expuesto, su adhesión á la Francia, y renuncia de correspondencia con la España.

La Dinamarca ha cedido sus fuerzas navales y terrestres al servicio de la Francia; sus fortalezas la sirven de antemural: los buques españoles no pueden navegar libremente por sus mares, y ménos entrar en sus puertos, ni aun para guarecerse en ellos en caso de temporales; y una porción de españoles estan detenidos en sus fortalezas como prisioneros. En una palabra, la Dinamarca está sin declaracion preventiva en guerra con la España; qué mas puede hacer una Potencia que declarar la guerra á otra que cree su enemiga? La España está convencida de que la Dinamarca, ni por interes, ni por enemistad, ni motivos que para ello tenga, entra gustosa en esta contienda. Está persuadida la España que dominada la Dinamarca por la fuerza ó influencia de la Francia, no puede sacudir el yugo que la Francia la ha impuesto; yugo tan duro y arbitrario, como si fuese un Reyno conquistado; y que la Dinamarca libre nunca obraría contra una Potencia, de que no tiene resentimiento alguno, ántes bien muchos motivos de cultivar una buena correspondencia. Pero la España debe responder á la Europa, al mundo entero de su conducta: cree no deber tener deferencia ni consideracion alguna con una Potencia, de quien ha recibido y recibe agravios, y que ha cometido actos hostiles contra los individuos de su nacion, contra su comercio y navegacion.

La España consultando su generosidad ha esperado un año para que la Dinamarca tomase un partido mas conforme á sus intereses y deberes, y la España consultando su dignidad, no puede diferir por mas tiempo dar un paso á que la compele su honor, su decoro y grandeza.

„O que la Dinamarca se considere independiente y con facultades para obrar con libertad, ó que la Dinamarca esté oprimida y sujeta á la voluntad de Napoleon, la Dinamarca no está ya en paz con la España. La España la declara la guerra en el primer caso, como á una Potencia de quien se halla agraviada: en el segundo se la hace y hará como á una Provincia de la Francia. La Dinamarca es responsable á Dios, al mundo y á la humanidad de la sangre que en esta lucha se derrame, es responsable de los daños y perjuicios que se causen; es responsable de la suerte del resto de los españoles que permanecen violentamente en su territorio. La España y su Gobierno en nombre de su muy amado Soberano Fernando VII, pérfidamente detenido en Francia, declara que ha cesado toda comunicacion con la Dinamarca, y que se han roto los vínculos de amistad que la unian: da libertad y autoriza á las tropas españolas, navíos de guerra y de particulares para atacar las fuerzas Danesas en qualquier punto que se encuentren, apresar sus navíos en los parages donde los hallaren, vengar los insultos recibidos, y no cesar en las hostilidades que se la hagan hasta que, previo un mútuo convenio de Corte á Corte, un tratado en que se estipulen las condiciones de una paz, se ponga fin á una guerra, en cuya provocacion declara altamente la España al universo no tener la menor parte, ántes bien haberla procurado evitar, y de cuyos males no es responsable sino el agresor que tan injustamente ha dado lugar á las desavenencias que la han suscitado.”

A su consecuencia mando, que esta mi Real Cédula con el Decreto que va inserto se publique por mi Consejo supremo de la Guerra en esta mi Corte de Sevilla, y que se circulen las providencias y órdenes que correspondan á su cumplimiento, prohibiendo como prohibo todo comercio, trato y comunicacion entre mis súbditos y los del reyno de Dinamarca, baxo las graves penas expresadas en las Leyes, Pragmaticas y Reales Cédulas libradas con semejantes motivos, que han de comprehender á todos mis vasallos y habitantes en mis Reynos y Señoríos de estos dominios y los de ámbas Américas, sin excepcion de persona alguna por privilegiada que fuese; siendo mi Real ánimo que con la mayor brevedad posible llegue á noticia de mis vasallos esta declaracion de guerra, así para que puedan preservar sus intereses y personas del insulto de los súbditos del Rey de Dinamarca, como para que se dediquen á incomodarlos por medio de armamentos en corso, y por todos los demas que permite el derecho de la guerra, debiendo al mismo fin los Capitanes y Comandantes generales de España é Indias hacer promulgar esta mi Real Cédula en las Capitales, cabezas de Partido, en las Plazas, Puertos y demas pueblos de la comprehension de sus respectivos mandos por los Comandantes ó Gefes de las armas, ó de las Justicias donde no los hubiere. Dada en el Real Palacio del Alcazar de Sevilla á quatro de Octubre de mil ochocientos y nueve. = Yo el Rey. = Por la Junta Suprema = El Marques de Astorga, Presidense = Antonio Cornel.

Es copia á la letra de la Cédula original que existe en la Secretaría del Consejo Supremo de la Guerra de mi cargo, publicada hoy por bando en los sitios acostumbrados de esta Corte, conforme S. M. tiene mandado se haga en casos de esta naturaleza. Sevilla diez de Octubre de mil ochocientos y nueve. Felix Colon. =